

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA ADOPCIÓN Y EL ACOGIMIENTO FAMILIAR.

ÍNDICE

PRIMERA. INTRODUCCIÓN.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONCIERTO.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

CUARTA. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y METODOLOGÍA.

5.1. PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO.

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

5.3. METODOLOGÍA.

5.3.1. Fase: actuaciones dirigidas al aumento de nuevas familias para dar respuesta a las personas menores del sistema de protección susceptibles de una medida de integración familiar

5.3.2. Fase: información, formación y valoración de la idoneidad para las medidas de integración familiar o adopción internacional.

5.3.3. Fase: atención inmediata.

5.3.4. Fase preparación de la persona menor y acoplamiento para la medida de integración familiar.

5.3.5. Fase: plan de seguimiento durante la medida de integración familiar

5.3.6. Fase: intervenciones específicas y especializadas para prevenir las rupturas de la medida de integración familiar.

5.3.7. Fase: formativa y grupos de autoayuda.

5.3.8. Fase: integración sociolaboral para las personas menores con medida de integración familiar.

5.3.9. Fase de finalización de la medida de integración familiar

SEXTA. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

SÉPTIMA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.1. Requisitos funcionales.

7.2. Requisitos materiales.

7.3. Recursos humanos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

8.1. Obligaciones generales.



FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 1 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 8.2. Obligaciones respecto de la actuación de los y las profesionales.
- 8.3. Propiedad de los trabajos y deber de confidencialidad.
- 8.4. Información y Publicidad.
- 8.5. Convenios con Administraciones Públicas u otras entidades públicas o privadas.

NOVENA. MECANISMOS PARA EVALUAR EL SERVICIO.

- 9.1. AGENTES DE LA EVALUACIÓN.
- 9.2. COMISIONES TÉCNICAS.
- 9.3. COMISIONES DE SEGUIMIENTO.
- 9.4. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO.
- 9.5. OBLIGACIONES RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

UNDÉCIMA. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

DUODÉCIMA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 2 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULA PRIMERA. INTRODUCCIÓN.

Este documento describe las prescripciones técnicas relativas al concierto social del “*Servicio de gestión para la adopción y el acogimiento familiar*” en Andalucía.

A su vez define los objetivos, las características de las funciones a realizar, los requisitos necesarios para la prestación del servicio, así como el marco organizativo y las condiciones generales de desarrollo del servicio de gestión para la adopción y el acogimiento familiar en Andalucía.

Finalmente describe aquellos aspectos técnicos que deben necesariamente ser contemplados y detallados en las ofertas que se presenten a fin de permitir su adecuada evaluación.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONCIERTO.

Es objeto del presente concierto social la prestación del “*Servicio de gestión para la adopción y el acogimiento familiar*” en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como parte del sistema público de protección a la infancia y adolescencia, con el fin de garantizar una atención especializada, global e interdisciplinar a niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección, incluyendo intervenciones dirigidas tanto a las familias acogedoras y biológicas como a las guardadoras y adoptivas, conforme a la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo específico en el que se sustenta el “*Servicio de gestión para la adopción y el acogimiento familiar*” es el siguiente:

- A nivel internacional:

- La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España con fecha 30 de noviembre de 1990, así como el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993 y ratificado por España con fecha 30 de junio de 1995.

- A nivel nacional:

1º La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma introducida con la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio y la Ley 26/2015, de 28 de julio, ambas de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 3 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2º Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

3º Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

4º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- A nivel autonómico

1º Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

2º Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

3º Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

4º Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción.

5º Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores.

6º Decreto 6/2024, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

CLÁUSULA CUARTA. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En atención al superior interés de las niñas, niños y adolescentes, el presente concierto social se gestionará de forma centralizada al objeto de homogeneizar la intervención profesional en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su ámbito será provincial en coordinación con las Delegaciones Territoriales correspondientes, dadas las competencias de éstas en materia de protección de menores. Serán, por tanto, las Delegaciones Territoriales las que declaren el desamparo, ejerzan la tutela y guarda de las niñas, los niños y adolescentes y propongan las medidas más adecuadas a su situación y características, con preferencia del acogimiento familiar y la guarda con fines de adopción, previa intervención de los equipos de profesionales que intervienen en los casos. El conocimiento y la cercanía son elementos claves para el desarrollo del servicio, que junto con la distribución de competencias justifica esta provincialización.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 4 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otra parte, hay que tener en cuenta que el desarrollo del servicio requiere del trabajo y la intervención de profesionales durante un largo periodo de tiempo y a veces, según los casos, de forma muy continuada y constante.

Facilitar una mayor proximidad al territorio donde se prestará el servicio reduce tiempos de respuestas y mejora la gestión operativa (personal, recursos, incidencias...)

Por este motivo, el concierto se ejecutará mediante lotes provinciales. El número de lotes de cada provincia está en relación con el número de personas menores que se encuentran con medida de integración familiar y la previsión de nuevas niñas, niños y adolescentes que se podrían beneficiar de una medida de integración familiar en cada una de las provincias. De forma que, hasta 500 personas menores corresponderá un solo lote provincial y a partir de 501 corresponderá dos lotes provinciales. En las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla los datos al respecto nos han llevado a la inclusión de 2 lotes en cada provincia para que el servicio pueda contar con recursos profesionales según las necesidades provinciales.

Según los datos que arroja el Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS) la media de ofrecimientos, contados los años 2022, 2023 y 2024, más una previsión de nuevos ofrecimientos del 20% da un total de 1501 ofrecimientos. En relación a las personas menores a atender se ha estimado una previsión del 30% de nuevas tutelas de menores de 0 a 12 años, las personas menores de 0 a 12 años que en la actualidad se encuentran en acogimiento residencial y las personas menores que se encuentran en acogimiento familiar o en guarda con fines de adopción, ascendiendo a un total de 3.849 personas menores a atender por el servicio.

CLÁUSULA QUINTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y METODOLOGÍA

En la presente cláusula se recoge la prestación del servicio, describiendo las personas destinatarias, las características técnicas del servicio y la metodología de la intervención en función de las distintas fases que incluye el servicio objeto de concierto.

5.1. PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO

Atendiendo a las diferentes fases del servicio, la población destinataria será:

1. En las actuaciones encaminadas al aumento de familias disponibles para el acogimiento familiar o la adopción nacional se tendrá en cuenta bien a la población general de una provincia concreta o bien una población diana, acorde con el objetivo marcado por la Delegación Territorial correspondiente.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 5 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. En relación a las actuaciones de información, formación o valoración de idoneidad para el acogimiento familiar, la adopción nacional e internacional, se consideran personas destinatarias todas aquellas residentes en Andalucía que se hubieran ofrecido como familia acogedora o adoptiva.

3. En relación al acogimiento familiar se consideran destinatarios del servicio las niñas, niños y adolescentes del sistema de protección, sus familias biológicas o extensas y las familias acogedoras.

4. En relación a la guarda con fines de adopción se consideran destinatarias del servicio a las personas menores de edad y las familias guardadoras.

5. En relación a la adopción se consideran destinatarias del servicio a las personas adoptadas, y a la familia adoptiva, cuando así lo indique la Dirección Técnica del concierto.

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Este Servicio presenta las siguientes características:

- Especializado, debido a la especificidad y complejidad de los temas a abordar que requiere de profesionales especialistas en la materia.
- Global, estando sus actuaciones orientadas tanto a personas menores del sistema de protección como a las familias acogedoras y biológicas, así como a las familias guardadoras o de adopción internacional.
- Interdisciplinar, a través de equipos compuestos por profesionales de la psicología, del trabajo social y de la educación social.

El servicio consistirá en el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Actuaciones encaminadas al incremento de familias disponibles para la adopción nacional y el acogimiento familiar.

2. Sesiones informativas para personas que se ofrecen para la adopción nacional, internacional y el acogimiento familiar.

3. Realización de las sesiones formativas y entrevistas e informes psicosociales necesarios, para la valoración de idoneidad de las familias que se ofrecen para la adopción nacional e internacional y el acogimiento familiar, así como sus pertinentes actualizaciones.

4. Valoración de familias ajenas y extensas para acogimiento familiar o para guarda con fines de adopción para los cambios de medidas de integración familiar que se puedan producir con la misma familia o para la regularización de convivencias de hecho, en su caso.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 6 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Colaboración con los profesionales del sistema de protección en la preparación del menor o la menor para la medida de integración familiar o reunificación familiar, así como la elaboración de la propuesta de plan de acoplamiento, teniendo en cuenta todos los actores del proceso (persona menor, familia biológica, familia acogedora o guardadora y profesionales).
6. Seguimiento y valoración del acoplamiento del menor o la menor y la familia propuesta para acogimiento o guarda con fines de adopción.
7. Elaboración del plan de seguimiento, así como la emisión de informes de seguimiento del acogimiento familiar, guarda con fines de adopción o la adopción, si es el caso.
8. Control, supervisión y seguimiento de las visitas del menor o la menor con miembros de su familia biológica en los casos de acogimiento familiar.
9. Elaboración de programas de apoyo y acompañamiento durante el proceso de acogimiento familiar o guarda con fines de adopción para la optimización de recursos tanto para la familia como para los y las menores.
10. Elaboración de programas específicos para evitar las situaciones que pongan en riesgo el desarrollo de la medida de integración familiar o su derivación a equipo especializado.
11. La intervención en los conflictos surgidos entre los diferentes actores del proceso: la familia acogedora o guardadora, la persona menor y la familia biológica, en su caso.
12. Posibilitar espacios de formación e intercambios de experiencias tanto a personas menores como a familias.
13. Fomentar la creación de grupos de ayuda mutua entre familias acogedoras, guardadoras o personas menores.
14. Intervención con la familia acogedora o guardadora, la persona menor y la familia biológica, en su caso, para la preparación en el cese del acogimiento familiar o la guarda con fines de adopción.
15. Desarrollo de actuaciones para la promoción de la emancipación de las y los menores y fomento de la integración sociolaboral en las áreas de formación, empleo, vivienda y autonomía personal, en coordinación con los recursos de mayoría de edad.
16. Otras funciones que la Dirección Técnica considere necesarias para garantizar la correcta ejecución del servicio.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 7 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.3. METODOLOGÍA

La metodología se define como el conjunto de procedimientos e intervenciones que se deben realizar para la consecución de los objetivos en las distintas fases expuestas.

La intervención profesional debe ser una acción programada dentro de lo indicado para las distintas fases en el presente documento.

La intervención psicosocial debe tener las siguientes características:

- Realizarse de forma programada y organizada.
- Responder a las necesidades de las personas que se ofrecen, a las familias acogedoras y guardadoras y a las niñas, niños y adolescentes susceptibles de una medida de integración familiar o una vez constituida la medida.

La perspectiva de género deberá contemplarse de manera transversal en el enfoque de cada una de las intervenciones y en las distintas fases que se desarrollen.

De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a las entidades adjudicatarias:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

5.3.1 FASE: ACTUACIONES DIRIGIDAS AL AUMENTO DE NUEVAS FAMILIAS PARA DAR RESPUESTA A LAS PERSONAS MENORES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SUSCEPTIBLES DE UNA MEDIDA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR.

La población general tiene un conocimiento significativamente menor sobre el acogimiento familiar de personas menores en comparación con la adopción. Por ello, es fundamental implementar estrategias que fomenten la incorporación de nuevas familias acogedoras, así como de familias adoptivas para personas menores con necesidades especiales. Estas actuaciones de carácter general solo representan un primer paso necesario para tener familias potencialmente acogedoras o guardadoras que respondan a las características de las niñas, niños y adolescentes del sistema de protección. Será necesario realizar actuaciones que impliquen la reflexión de las familias potenciales para tomar la decisión de acoger o adoptar a un niño o niña del sistema de protección. Así como será necesario el aumento de familias que se ofrezcan simultáneamente para acogimiento y adopción.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 8 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Objetivo general**

Dar a conocer las medidas de integración familiar al conjunto de la población andaluza para concienciar a las familias de la importancia de su ofrecimiento para la integración familiar de personas menores en situación de desprotección, dando respuesta a las necesidades y características de las niñas, niños y adolescentes del sistema de protección.

- **Actuaciones de la entidad adjudicataria**

1. La entidad adjudicataria presentará anualmente un Plan de actuación dirigido a la incorporación de nuevas familias acogedoras y adoptivas.

2. El diseño de las actuaciones deberá estar centrado en las características de las niñas, niños y adolescentes para los que se requiere una medida de integración familiar, en función de las necesidades de familias que indiquen, en cada momento, las Delegaciones Territoriales correspondientes en cada una de las provincias de nuestra Comunidad.

3. Se tendrán en cuenta actuaciones diferenciadas:

- Dirigidas a la población general para dar a conocer las medidas de integración familiar, especialmente el acogimiento familiar.
- Dirigida a una población diana de familias potenciales que puedan ser acogedoras o guardadoras de niñas, niños y adolescentes con características y necesidades específicas.

4. Dicho Plan deberá distinguir entre actuaciones distribuidas a lo largo del año y actuaciones intensivas realizadas en un periodo de tiempo determinado.

5. El Plan de actuación deberá comprender, al menos, las siguientes áreas:

a) *Área 1. Comunicación social y emocional.*

Actuaciones dirigidas a elaboración de mensajes y emociones relacionadas con el acogimiento familiar y la adopción de personas menores con necesidades especiales, de forma cercana y creativa.

b) *Área 2. Sensibilización y participación comunitaria.*

Acciones anuales en espacios comunitarios orientadas al público general y a colectivos claves (jóvenes, familias, mayores, profesionales de la salud y educación) en colaboración con entidades locales (AMPAs, asociaciones, centros cívicos, parroquias, etc.).

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 9 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) *Área 3. Primer contacto y enlace.*

Acciones orientadas a acompañar a la ciudadanía interesada desde el primer acercamiento, de forma accesible, cálida y no institucionalizada. Habilitación de canales de contacto directo (teléfono, correo, web, redes sociales, chat) para personas interesadas. Primera atención y orientación básica a familias potenciales, con registro de contactos e intereses.

6. En los mensajes e imágenes del plan se utilizará un lenguaje inclusivo, no discriminatorio y libre de estereotipos de género.

7. Todas las actuaciones que ponga en marcha la entidad adjudicataria deberán adecuarse a la estrategia global de comunicación de la Junta de Andalucía en cuanto a identidad corporativa, uso de lenguaje e imágenes no sexistas y accesibilidad a la comunicación institucional. Los medios y recursos que se diseñen deberán cumplir con la identidad corporativa de la Junta de Andalucía y con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

8. La entidad deberá disponer de página web, correo electrónico y tener presencia en las redes sociales para facilitar información sobre las medidas de integración familiar. Igualmente dispondrá de una línea telefónica gratuita, atendida por una persona con capacidad de transmitir confianza, reforzar la iniciativa y dar respuestas claras y precisas a las personas interesadas.

9. Con respecto a las personas que tengan presentado su ofrecimiento para adopción nacional o internacional y que se encuentren pendientes de valoración de idoneidad o pendientes de asignación, la entidad adjudicataria deberá realizar un acompañamiento técnico especializado para sensibilizarlas ante las necesidades reales que presentan las personas menores de edad del sistema de protección, al objeto de que reajusten sus expectativas y puedan modificar su disponibilidad para la aceptación de niños o niñas con necesidades especiales. Para ello la entidad adjudicataria deberá organizar, al menos, dos talleres formativos anuales; un taller dirigido a las familias pendientes de valoración de idoneidad y otro para las familias que estando valoradas se encuentren pendiente de asignación de persona menor. Estos talleres son independientes de los indicados en la Fase Formativa y Grupos de Autoayuda del presente Pliego.

10. Igualmente para las personas que tengan presentado su ofrecimiento para adopción, se les deberá informar y motivar sobre las posibilidades del acogimiento familiar para las personas menores de edad del sistema de protección, al objeto de que puedan presentar un ofrecimiento dual.

• **Temporalización de la intervención**

1. En el primer mes de la firma del concierto se deberá presentar el plan de actuaciones que desarrollará durante la primera anualidad de la ejecución del concierto, siempre focalizado en las características de las personas menores y en las necesidades de familias en cada una de las Delegaciones Territoriales.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 10 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. La utilización de los medios de comunicación, prensa, radio y TV (entrevistas, reportajes e inserción de publicidad), así como las entrevistas, charlas y/o talleres a profesionales de entidades públicas y privadas se deberá realizar preferentemente durante los meses no estivales.

3. La atención individual a personas interesadas, el programa de charlas y/o talleres a grupos de familias y el envío a instituciones de material gráfico se realizará durante todos los meses del año.

4. La atención individual a personas interesadas se deberá realizar como máximo dentro de los 7 días siguientes a la petición de información o derivación a la entidad adjudicada.

5.3.2 FASE: INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD PARA LAS MEDIDAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR O ADOPCIÓN INTERNACIONAL.

Dentro de esta función se engloban actuaciones de información, formación y realización de entrevistas y/o pruebas psicométricas para la emisión de los informes psicosociales en los que se proponga la idoneidad o no de las personas que se ofrecen para una medida de integración familiar o adopción internacional.

5.3.2.1. INFORMACIÓN

- **Objetivo general:**

Facilitar a las personas interesadas información general sobre las medidas de integración familiar o adopción internacional para que conozcan las características y necesidades de las niñas, niños y adolescentes del sistema de protección andaluz o de las personas menores de adopción internacional.

- **Actuaciones de la entidad contratista:**

1. Las actuaciones informativas se realizarán con carácter previo y obligatorio a las sesiones formativas.
2. Las Delegaciones Territoriales podrán celebrarlas directamente, para lo que deberán informar a la entidad contratista o podrán realizarlas conjuntamente con la entidad.
3. La sesión informativa será global, incluyendo información general sobre las medidas de integración familiar y la adopción internacional.
4. La entidad contratista deberá disponer de material informativo actualizado y dinámico sobre acogimiento familiar y adopción, tanto nacional como internacional, que pueda ser entregado en formatos accesibles y atractivos (digital, impreso, audiovisual) a las personas interesadas.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 11 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Temporalización de la intervención:**

1. En el plazo máximo de 10 días naturales desde la recepción de la familia, la entidad debe proceder a realizar la sesión informativa a las personas interesadas.

5.3.2.2 Formación para el acogimiento familiar y la adopción nacional e internacional.

- **Objetivo general:**

Facilitar a las personas o familias que se ofrecen, la reflexión sobre su decisión, de forma que puedan valorar sus motivaciones, expectativas y sus propias capacidades como personas acogedoras o adoptivas para dar respuesta a las necesidades de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección o procedentes de adopción internacional.

- **Actuaciones de la entidad adjudicataria:**

1. Para las sesiones formativas la entidad se encargará de organizar y llevar a la práctica el Programa de Formación.

2. El programa de formación deberá tener sesiones comunes para las medidas de integración familiar incluida la adopción internacional y sesiones específicas en función de cada medida de integración familiar o adopción internacional, si se considera conveniente. Asimismo, existirá un módulo formativo sobre los perfiles y características de las personas menores del sistema de protección, así como de formación dual.

3. Los grupos de formación, estarán guiados por el correspondiente profesional o equipo técnico de la entidad.

4. Aunque el proceso formativo tiene un marcado carácter grupal, las personas participantes en el mismo deben tener la oportunidad de acceder a un contacto individual con el técnico o equipo correspondiente, cuando la situación así lo requiera.

5. Una vez concluida la formación, la entidad deberá emitir un certificado en el que conste el número de horas y sesiones realizadas.

6. En los contenidos formativos se incorporará la importancia de la atención a las necesidades derivadas del género y el fomento de modelos igualitarios de relación.

7. Los materiales de formación serán aprobados por la Dirección Técnica, así como sus modificaciones posteriores.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 12 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Temporalización de la intervención:**

La formación deberá estar finalizada como máximo en el plazo de 2 meses desde la derivación del expediente, plazo en el que la persona contratista deberá remitir a las respectivas Delegaciones Territoriales copia de las acreditaciones formativas de las personas interesadas.

5.3.2.3 Valoración de idoneidad de las personas que se ofrecen

- **Objetivo general:**

Proponer la idoneidad o no idoneidad de las familias para llevar a cabo con garantías de éxito la medida de integración familiar o adopción internacional, teniendo en cuenta sus características, capacidades, recursos y apoyos para la atención de las necesidades de la niña, niño y adolescente que corresponda en función del proyecto concreto que tengan planteado y, en su caso, orientar a la familia hacia otras formas de colaboración o ayuda a la infancia.

- **Actuaciones de la entidad adjudicataria:**

1. En los acogimientos familiares y en la adopción nacional se podrá valorar la idoneidad cuando el ofrecimiento responda a las características de las personas menores susceptibles de acogimiento familiar o adopción, para lo que la Delegación Territorial correspondiente informará a la entidad concertada.

2. Cuando las personas que se ofrezcan simultáneamente para más de una medida de integración familiar o adopción internacional se realizarán de forma conjunta una única valoración de idoneidad.

3. En el acogimiento familiar y la adopción nacional la entidad deberá atender las peticiones de la Delegación Territorial que, en función de las características y necesidades de la persona menor, podrá requerir la valoración genérica de una familia o la valoración para una menor o menor concreto o grupo de hermanos y/o hermanas.

4. El modelo de intervención profesional en acogimiento familiar y adopción se centrará en el conocimiento real de las necesidades de los y las menores que son susceptibles de la medida, en las capacidades que deberán tener las personas o familias que desean acoger o adoptar para atender estas necesidades, así como los apoyos que precisen.

5. En el proceso de valoración se llevará a cabo un análisis y estudio de la situación psicosocial de las personas que se ofrecen, de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en la normativa en vigor. Para ello, se realizará una visita al domicilio, las entrevistas que se consideren pertinentes y pruebas psicométricas estandarizadas para obtener la información, si se consideran necesarias, o a petición de los

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 13 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estados en adopción internacional. Igualmente, en adopción internacional se podrán realizar informe social e informe psicológico, según disponga el Estado de origen de la persona menor.

6. La Delegación Territorial correspondiente podrá solicitar a la entidad contratista las ampliaciones de informe o las aclaraciones complementarias sobre la propuesta de idoneidad que se estimen oportunas.

7. En caso de propuesta de no idoneidad, el informe deberá exponer y desarrollar los motivos que han llevado a esa decisión y la repercusión de éstos en la atención de un o una menor del sistema de protección.

8. La valoración de idoneidad podrá conllevar la asistencia de las personas o familias a unas sesiones formativas, cuando se considere necesario.

9. El procedimiento, la documentación y el circuito de derivación serán determinados por la Dirección Técnica, siendo de obligado cumplimiento para la persona contratista.

- **Temporalización de la intervención:**

1. La entidad en el plazo máximo de dos meses desde la derivación del expediente para valoración, deberá remitir a la Delegación Territorial correspondiente los documentos elaborados: informe psicosocial para la continuación del procedimiento de declaración de idoneidad, así como la documentación utilizada y la certificación de la formación de la familia, si es el caso. La Delegación Territorial podrá estipular plazos más breves en los casos de personas menores con necesidades especiales, reagrupación familiar, en casos de valoración de familia extensa o cuando así lo considere.

2. Las aclaraciones y ampliaciones en relación con el informe psicosocial de la valoración de las personas requeridas por las Delegaciones Territoriales deberán ser aportadas en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se notifique el requerimiento.

5.3.2.4 Actualización de idoneidad

La normativa vigente establece que la declaración de idoneidad y los informes psicosociales referentes a la misma tendrán una vigencia máxima de tres años desde la fecha de su emisión, siempre que no se produzcan modificaciones sustanciales en la situación personal y familiar de las personas que se ofrecen para el acogimiento familiar o la adopción que dieron lugar a dicha declaración. Por tanto, la declaración de idoneidad deberá ser actualizada en los siguientes casos:

- Por caducidad, una vez finalizado el plazo de tres años establecido para su vigencia.
- Cuando por parte de la Administración Pública se tenga conocimiento de nuevas circunstancias susceptibles de modificar la Declaración de Idoneidad inicial.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 14 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cuando las familias comuniquen a la Administración Pública cambios en sus circunstancias sociales y familiares que puedan conllevar la modificación de la Declaración de Idoneidad.
- Cuando una familia rechace una asignación de una persona menor o grupo de hermanos o hermanas que se adecúe a lo establecido en su Declaración de Idoneidad.
- En el caso de adopciones internacionales, cuando sea requerida por los países de origen de las personas menores adoptables o cuando la persona menor asignada por un país no se adecúe a la Declaración de Idoneidad en vigor.
- En cualquier otra circunstancia susceptible de ser valorada por la Dirección Técnica o por la Delegación Territorial.

- **Objetivo general:**

Mantener vigentes y actualizadas las circunstancias sociales, familiares, personales o económicas de las personas que se ofrecen en relación con las características y el perfil de la persona menor o las personas menores a acoger o adoptar.

- **Actuaciones de la entidad contratista:**

1. Realizar las actualizaciones que le indique la Delegación Territorial correspondiente.
2. En las actualizaciones se llevarán a cabo las intervenciones profesionales que se estimen pertinentes, en cuanto a número de entrevistas, visita al domicilio, aplicación de pruebas, en la adopción internacional se podrán realizar informes completos o complementarios, según indiquen los países.
3. Cuando la entidad tenga conocimiento de nuevas circunstancias de las familias, deberá informar a la Delegación Territorial correspondiente para que ésta determine si existe causa para una actualización.
4. La entidad, una vez recibida la documentación de la Delegación Territorial correspondiente, procederá a realizar la actualización pertinente y enviar a la Delegación Territorial nuevo informe, así como la documentación del expediente.
5. Las actualizaciones podrán conllevar la asistencia de las personas o familias a unas sesiones formativas, cuando se considere necesario.
6. El procedimiento, la documentación y el circuito de derivación serán determinados por la Dirección Técnica, siendo de obligado cumplimiento para la persona contratista.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 15 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Temporalización de la intervención:**

1. Las actualizaciones se realizarán en un plazo máximo de 30 días naturales. No obstante, éste podrá ser inferior a requerimiento de la Delegación Territorial correspondiente.

5.3.3. FASE: ATENCIÓN INMEDIATA.

- **Objetivo general:**

Evitar el ingreso provisional de la persona menor en un centro de protección.

- **Actuaciones de la entidad adjudicataria:**

1. La entidad dispondrá de un servicio de guardia de familias disponibles las 24 horas del día durante los 365 días al año, para evitar que la persona menor tenga que ingresar en un centro de protección.

2. Para ello, la entidad facilitará a la Policía Autonómica un listado de familias disponibles para la guardia con los datos de identificación y localización, en caso necesario.

3. La entidad transmitirá a la familia la duración, su implicación, así como las pautas a seguir para gestionar adecuadamente el inicio de la convivencia de forma inmediata con escasa información sobre la persona menor. Dispondrá de teléfono móvil las 24h para dar cobertura técnica continua a las necesidades que pueda presentar la familia de acogida.

- **Temporalización de la intervención:**

1. De forma inmediata durante las 24 horas, los 365 días del año.

5.3.4. FASE: PREPARACIÓN DE LA PERSONA MENOR Y ACOPLAMIENTO PARA LA MEDIDA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR.

5.3.4.1. Preparación de la niña, niño y adolescente para la medida de integración familiar

Antes de que se produzca el acogimiento o la guarda se realizará una preparación de la persona menor de edad para incorporarse a la nueva familia, teniendo en cuenta su opinión, sus sentimientos y también sus dudas y miedos. Haciéndole comprender lo que significa esta nueva alternativa familiar de manera ajustada a su edad y características.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 16 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Objetivo general:**

Proporcionarles información sobre su pasado, presente y futuro, sus circunstancias familiares, el desarrollo del proceso y conocer sus deseos y sentimientos con respecto a la nueva medida de protección, de forma que se favorezca la adaptación progresiva y segura al nuevo contexto familiar.

- **Actuaciones de la entidad contratista:**

1. La entidad colaborará con la Delegación Territorial correspondiente y el centro en el que se encuentre el menor o la menor, si es el caso, en su preparación para la medida de acogimiento familiar o guarda con fines de adopción.
2. La entidad colaborará con la Delegación Territorial correspondiente para que su familia biológica acepte la medida de integración familiar. Igualmente recabará de la familia acogedora anterior su colaboración en la preparación del menor o la menor para la aceptación de su historia o para la nueva medida de protección a tomar, en su caso.
3. En esta preparación se tendrá en cuenta las características de la persona menor de edad, la información relevante contenida en el expediente, su historia de vida y cualquier otra información o circunstancia que se estime pertinente.
4. En ningún caso la entidad concertada realizará actuaciones para la selección de la familia para la medida de integración familiar.

- **Temporalización de la intervención:**

Se trata de un proceso que se desarrolla en el tiempo, y que tiene una duración variable según las circunstancias de la niña, niño o adolescente.

5.3.4.2. Acoplamiento

El acoplamiento es la fase previa a la constitución del acogimiento o la guarda, una fase fundamental para garantizar el éxito de la integración familiar. Es de vital importancia tanto para la persona menor de edad, como para la familia acogedora o guardadora. Se trata de que progresivamente se conozcan, se adapten y se acepten mutuamente con apoyo profesional.

- **Objetivo general:**

Conseguir que la nueva familia y la persona menor se conozcan, se adapten, ajusten sus expectativas y se vinculen emocionalmente.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 17 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Actuaciones de la entidad contratista:**

1. La entidad elaborará la propuesta de acoplamiento, en la que participará la familia acogedora en la que se encuentre, o será elaborada por el centro, si es el caso. La propuesta de acoplamiento se realizará en función de las necesidades de la persona menor de edad y de la preparación que tenga para el acogimiento o guarda con la nueva familia. Esta propuesta estará supervisada y aprobada por la Delegación Territorial correspondiente. En caso de modificación de la misma por la Delegación Territorial, la entidad concertada deberá asumirla.

2. El plan de acoplamiento se diseñará teniendo en cuenta las características de la niña, niño o adolescente, como son, entre otras, su edad, sus necesidades especiales, sus figuras de apego, su vivencia del daño emocional sufrido, etc...

3. La entidad será la encargada de realizar el seguimiento del acoplamiento y deberá comunicar a la Delegación Territorial correspondiente las incidencias que se produzcan durante este proceso. Al término del acoplamiento realizará un informe valorativo del mismo, del que dará traslado a la Delegación Territorial y, en base al cual, se procederá a la formalización o no del acogimiento familiar o la guarda con fines de adopción.

4. El plan de acoplamiento se elaborará siguiendo las indicaciones que determine la Dirección Técnica.

- **Temporalización de la intervención:**

Una vez sea comunicada la selección de la familia por parte de la Delegación Territorial correspondiente, la entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la propuesta de acoplamiento de la persona menor de edad, que, en su duración, tendrá en cuenta las características y necesidades de la persona menor.

5.3.5. FASE: PLAN DE SEGUIMIENTO DURANTE LA MEDIDA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR

Se realizará un plan de seguimiento para apoyar a las familias en el acogimiento y en la guarda con fines de adopción desde el primer momento.

- **Objetivo general:**

Apoyar a la persona menor de edad y la familia en el proceso y, de manera especial, ante dificultades que puedan surgir, bien a través de actuaciones previamente establecidas o de otras más específicas que se consideren necesarias.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 18 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



• **Actuaciones de la entidad contratista:**

1. La entidad deberá designar a un profesional como referente del caso desde su inicio y comunicárselo a la familia.
2. La entidad elaborará el plan de seguimiento del acogimiento familiar o la guarda con fines de adopción, que será enviado a la Delegación Territorial correspondiente para su aprobación.
3. Desde el inicio de la convivencia se apoyará técnicamente a las familias acogedoras o guardadoras, de forma presencial y telefónica.
4. El plan de seguimiento estará en relación con las necesidades de la persona menor de edad detectadas, así como los apoyos que necesitan las familias acogedoras, guardadoras, biológicas, en su caso, en lo que respecta a las relaciones familiares para dar respuesta a dichas necesidades.
5. El informe de seguimiento, como un elemento más del plan de seguimiento, se realizará a través de una visita domiciliaria en la que se intercambiará información con la familia y el menor o la menor. En caso necesario se realizarán entrevistas complementarias.
6. Independientemente de los informes de seguimiento la entidad concertada comunicará a la Delegación Territorial correspondiente cualquier incidencia que acontezca durante el acogimiento o la guarda.
7. La entidad, en los casos de acogimiento familiar, realizará el apoyo y supervisión del régimen de relaciones familiares del menor o la menor con su familia biológica, y realizará el informe correspondiente. Igualmente podrá proponer una modificación del régimen de visitas cuando éste no responda al interés superior de la persona menor de edad.
8. En los casos de acogimiento permanente, si al término de un periodo ininterrumpido de tres años de evolución favorable, se observara la plena integración de la niña, niño o adolescente en la familia acogedora, la entidad propondrá a la Delegación Territorial correspondiente la tramitación del otorgamiento de funciones tutelares a favor de la familia acogedora. Mientras no exista el otorgamiento judicial de las funciones tutelares, deberá continuar realizando los informes de seguimiento.
9. En los casos de otorgamiento de funciones tutelares, aunque no se realicen informes de seguimiento, la entidad deberá continuar manteniendo el contacto con la familia acogedora: promover la participación de menores y familias en talleres, fomentar su incorporación en los grupos de apoyo... No obstante, ante situaciones de crisis, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial para que ésta determine la intervención a realizar con la familia y la persona menor de edad.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 19 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. Igualmente en los casos de acogimientos permanentes cuya evolución sea positiva, la entidad deberá valorar la posibilidad de adopción abierta, para lo que deberá intervenir con las distintas partes implicadas.

11. Si a través del seguimiento la entidad constatará la necesidad de un cambio de medida de protección, elaborará un informe propuesta a la Delegación Territorial correspondiente en el que motivará las circunstancias sobrevenidas.

12. La entidad deberá preparar a la persona menor para el cese de la medida de acogimiento familiar o de la guarda con fines de adopción en todos los casos, así como trabajará con la familia acogedora la aceptación del cese cuando el mismo sea previsto, en los procesos de guarda con fines de adopción cuando el procedimiento esté judicializado y en los casos de entrega voluntaria de personas recién nacidas para adopción cuando la madre manifieste su oposición a la entrega voluntaria antes de las seis semanas desde el parto.

13. El procedimiento, documentación a aportar, modelo de informe y circuito de derivación será elaborado por la Dirección Técnica del concierto y se facilitará a la entidad, siendo de obligado cumplimiento para la misma.

- **Temporalización de la intervención:**

La Entidad elaborará el plan de seguimiento, que deberá enviar a la Delegación Territorial correspondiente para su aprobación, en un plazo máximo de un mes desde que se constituya el acogimiento o la guarda. En los acogimientos de urgencia el plazo será de diez días naturales.

5.3.6. FASE: INTERVENCIONES ESPECÍFICAS Y ESPECIALIZADAS PARA PREVENIR LAS RUPTURAS DE LA MEDIDA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR.

- **Objetivo general:**

Prevenir situaciones de riesgo mediante la mejora de la convivencia, fortaleciendo la capacidad de las familias y de la persona menor para responder de manera efectiva a necesidades detectadas que requieran de una intervención inmediata.

- **Actuaciones de la entidad contratista:**

1. Detectada una necesidad, la entidad deberá planificar y diseñar la intervención que se considere pertinente para prevenir el riesgo, que deberá remitir a la Delegación Territorial correspondiente para su aprobación.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 20 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. En las intervenciones que se realicen con la familia y/o persona menor, la entidad concertada deberá coordinarse, en su caso, con otros equipos profesionales que estén interviniendo.

3. Finalizada la intervención deberá elaborar un informe evaluativo que remitirá a la Delegación Territorial correspondiente.

4. En los casos de menores con trastornos de apego o comportamentales que excedan de su intervención profesional deberán proponer a la Delegación Territorial su derivación a los servicios especializados, manteniendo la coordinación profesional entre los diferentes equipos.

• **Temporalización de la intervención:**

1. Detectada una situación de riesgo, la entidad concertada dispone de un plazo de 7 días naturales para la valoración de la unidad familiar acogedora o guardadora, la elaboración de la intervención específica para prevenir la ruptura, o plan de apoyo, en su caso. Dicho plan de intervención deberá enviarlo a la Delegación Territorial correspondiente para su aprobación.

2. Aprobado el plan de intervención o plan de apoyo, la entidad deberá ponerlo en marcha con la familia y la persona menor, preferentemente con periodicidad semanal y como mínimo quincenal, salvo que, por circunstancias especiales al caso, se deba mantener otra periodicidad.

5.3.7. FASE FORMATIVA Y GRUPOS DE AUTOAYUDA

5.3.7.1. Formación

• **Objetivo general:**

Formar y dotar a las familias y personas menores de edad de conocimientos y herramientas para favorecer el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en acogimiento o guarda.

• **Actuaciones de la entidad contratista:**

1. La entidad, atendiendo a las necesidades detectadas en las familias y personas menores que se encuentran en acogimiento o guarda, realizará talleres de formación que se desarrollarán a lo largo del año.

2. Al menos se desarrollará un taller sobre parentalidad positiva y otro de adversidad infantil temprana dirigido a las familias. Así como, un taller dirigido a las personas menores sobre modelos de género igualitario y otro de prevención de riesgos, abusos y uso seguro de internet.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 21 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Temporalización de la intervención:**

A lo largo del año se programarán como mínimo 5 actividades formativas y de desarrollo personal para familias y 4 acciones formativas para personas menores, las cuales se deberán realizar fuera de los meses estivales.

5.3.7.2. Grupos de autoayuda

- **Objetivo general:**

Ofrecer espacios tanto a las familias como a las niñas, niños y adolescentes para expresar sus emociones, hablar de lo que les preocupa, conocer a otras personas que estén en su misma situación.

- **Actuaciones de la entidad contratista:**

Se crearán, al menos, 3 grupos de autoayuda para el intercambio de experiencias entre las familias y 2 grupos entre personas menores.

- **Temporalización de la intervención:**

Los grupos de autoayuda deberán mantenerse activos para lo cual será necesario la realización de, al menos, 3 sesiones anuales por grupo.

5.3.8. FASE DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA LAS PERSONAS MENORES CON MEDIDA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR

- **Objetivo general:**

Dotar a las personas menores tuteladas o en guarda administrativa con edades comprendidas desde los 16 a la mayoría de edad de las herramientas, habilidades y actitudes necesarias para encarar la vida independiente con mayor éxito posible, potenciando su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover la inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayoría de edad.

- **Actuaciones de la entidad contratista:**

1. Prestará a la persona menor la orientación y asesoramiento para su emancipación y vida independiente, mediante un proyecto socioeducativo individualizado, con actuaciones que promuevan la motivación y el compromiso personal, así como aquellas otras tendentes a favorecer

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 22 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el desarrollo de las capacidades prelaborales y laborales de la persona menor (aprendizaje para la elaboración de currículum y preparación de entrevista de trabajo, realización de actividades formativas que amplíen las posibilidades de acceso al empleo, realización de itinerarios formativo-laborales individualizados, prácticas laborales...).

2. La entidad adjudicataria dedicará especial atención a las mujeres jóvenes, dada su situación de especial vulnerabilidad, intensificando las acciones de información, orientación y motivación para facilitar su acceso a los recursos disponibles.

- **Temporalización de la intervención:**

Las actuaciones deberán realizarse de forma continua en el plazo de dos años, hasta la mayoría de edad.

5.3.9. FASE DE FINALIZACIÓN DE LA MEDIDA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR

El cese de la medida de integración familiar se produce con la finalización de la convivencia entre la familia y la persona menor de edad. Puede ser previsto y establecido en el plan de seguimiento o no previsto por causas sobrevenidas.

- **Objetivo general:**

Garantizar el bienestar de la persona menor de edad gestionando la transición con el apoyo necesario para minimizar impactos negativos, buscando disminuir lo máximo posible los sentimientos de ansiedad y estrés que pueden aparecer en la persona menor de edad cuando se produce un cese del acogimiento familiar o la guarda con fines de adopción.

- **Actuaciones de la entidad contratista:**

1. La entidad adjudicataria deberá planificar, en su caso, la despedida de la niña, niño o adolescente de su familia acogedora o guardadora adaptada a las características específicas de cada persona menor de edad.
2. En los casos de ceses no previstos, la entidad adjudicataria comunicará tal circunstancia de forma inmediata a la Delegación Territorial correspondiente, así como a la Dirección General.

- **Temporalización de la intervención:**

La entidad adjudicataria enviará a la Delegación Territorial correspondiente la propuesta del plan de cese, cuando es previsto, en el plazo de 30 días anteriores a la fecha de finalización de la convivencia.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 23 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULA SEXTA. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud ejercerá la dirección técnica de la ejecución del concierto, asumiendo las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar la ejecución del concierto, en colaboración con las Delegaciones Territoriales correspondientes.
2. Podrá establecer las prioridades en la realización de las sesiones informativas, formativas y valoraciones de idoneidad por provincias en relación con la demanda de ofrecimientos y para dar respuesta a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes del sistema de protección.
3. Establecer la ratio de intervención que deben alcanzar los equipos profesionales.
4. Dictar instrucciones y directrices para la correcta ejecución del concierto. Dichas instrucciones y directrices serán de obligado cumplimiento para la entidad concertada.
5. Evaluar la ejecución del concierto.
6. Establecer mecanismos para evaluar el grado de satisfacción de las personas usuarias con la entidad concertada y las actuaciones llevadas a cabo por ésta, tales como encuestas, entrevistas personales, etc.
7. Impulsar, constituir y asistir a las reuniones que se establezcan para el asesoramiento y supervisión de las intervenciones realizadas.
8. Ajustar las actuaciones del servicio a las nuevas necesidades que puedan surgir y/o a las modificaciones normativas.
9. Cualquier otra función que se derive en relación con las medidas de integración familiar cuando la Dirección Técnica lo aconseje.
10. La Dirección Técnica elaborará materiales, documentos, protocolos e instrumentos para las actuaciones a desarrollar por el servicio, que serán seguidos por la entidad concertada.

Referentes técnicos y administrativos:

A nivel provincial el servicio será coordinado y supervisado por la Delegación Territorial correspondiente, en coordinación con la Dirección Técnica.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 24 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Delegación Territorial es el órgano responsable de la coordinación interadministrativa necesaria para la derivación y seguimiento de los casos.

En cualquier caso, la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud siempre será la responsable de la Dirección Técnica del concierto, así como de establecer los mecanismos de coordinación con la persona contratista o entre ésta y las Delegaciones Territoriales, estableciendo los cauces para el asesoramiento, seguimiento, supervisión y control de los trabajos realizados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones y los requisitos establecidos en la presente cláusula, comprometiéndose la persona contratista a poner en marcha y mantener todos los recursos materiales, funcionales y humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto del concierto.

Previamente a la formalización, la Dirección Técnica verificará que la entidad adjudicataria cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la presente cláusula, siendo necesaria la aprobación y autorización con carácter previo de los recursos materiales, funcionales y humanos, así como cualquier modificación que se produzca en relación con los mismos durante la vigencia del concierto.

La Administración de la Junta de Andalucía no asumirá responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte de la entidad adjudicataria, de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo, o de cualquier otra índole, en relación con los medios personales y materiales empleados para la ejecución del concierto, ni por cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir dicha entidad.

7.1. Requisitos funcionales:

La persona contratista deberá cumplir y garantizar los siguientes requisitos funcionales previo a la formalización del concierto:

a) La persona licitadora deberá acreditar experiencia en la realización de servicios de acogimiento familiar y/o adopción durante al menos 3 años, mediante la relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza, conforme al apartado de solvencia técnica del PCAP y tener como finalidad la atención a la infancia y la adolescencia.

b) Tener sede en cada una de las provincias que incluyen los lotes, además de sede en el Campo de Gibraltar en la provincia de Cádiz para los licitadores a los lotes 2 y 3 una vez formalizado el contrato.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 25 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) Cumplir con la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.

d) Disponer de la organización, estructura y medios materiales y humanos necesarios y adecuados, en relación con las funciones a desarrollar, para cumplir las exigencias derivadas de la presente licitación al comienzo de la vigencia del concierto y durante toda su vigencia.

e) Acreditar que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

f) La entidad asumirá todos los gastos derivados de la prestación del servicio. En el caso de pagos a intérpretes o la traducción a realizar en las intervenciones que realice, éstos correrán a cargo de las personas interesadas.

g) Con carácter previo a la adjudicación, la persona contratista deberá encontrarse inscrita mediante la correspondiente resolución administrativa en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, y siempre en el debido cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

h) Póliza de seguros:

- La entidad concertada deberá disponer de un seguro multirriesgo que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido. Igualmente se responsabilizará de los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente concierto, para lo que contará con un Seguro de Responsabilidad Civil, según corresponda y por importe mínimo de 50.000€. Se admitirán pólizas con franquicia, siempre que su importe no supere los 600 euros por siniestro. En cualquier caso, la existencia de franquicia no eximirá al adjudicatario de la obligación de asumir íntegramente la reparación o indemnización correspondiente, sin perjuicio de las coberturas de su seguro.

Ambos seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el período de ejecución del concierto y estar debidamente acreditados ante la Administración.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 26 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



i) Hojas de reclamaciones y sugerencias:

- Deberá disponer y anunciar en cada una de las sedes la existencia de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas usuarias del servicio, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de consumo.

j) Horario de atención:

- La entidad deberá garantizar la accesibilidad de las personas usuarias a las sedes o delegaciones, para ello la prestación del servicio será realizada en horario de mañana y tarde. Asimismo, en caso necesario, se podrán establecer intervenciones los sábados en horario de mañana y tarde en función de la demanda y las necesidades de las personas usuarias del servicio.

- El horario que se determine será comunicado a la Dirección Técnica del contrato, que dará el visto bueno al mismo, así como cualquier modificación que se produzca a lo largo de su vigencia.

k) Anualmente la entidad concertada deberá realizar un plan de formación para los profesionales al objeto de que adquieran competencias en acogimiento familiar y adopción, así como en igualdad de género y atención a la diversidad familiar.

7.2. Requisitos materiales

Sede:

1. La gestión del Servicio se desarrollará en una sede o delegación permanente en cada capital de provincia andaluza; en la provincia de Cádiz deberá disponer, además, una sede en el Campo de Gibraltar. En caso de que la entidad lleve a cabo otros programas o actividades en la sede, las actuaciones de este Servicio deben estar separadas del resto y claramente identificadas.

2. En caso de posible traslado de sede, la persona contratista deberá informar con anterioridad de las causas y circunstancias, así como de las características de la nueva sede.

3. Cada sede o delegación deberá contar con las instalaciones necesarias para la ejecución del concierto, que serán, al menos, las siguientes:

- Todos los locales deberán presentar condiciones adecuadas de localización, equipamiento y accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
- Poseer espacios suficientes y diferenciados que garanticen la privacidad y las funcionalidades en las diferentes actuaciones técnicas, tales como:

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 27 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Aula para la información y formación. En cualquier caso, si el local no dispone de este espacio se podrá realizar en otra aula independiente siempre que sea adecuado, accesible y debidamente adaptado a dicha finalidad.
 - Espacios para entrevistas individuales con las familias, realización de informes y celebración de visitas de familiares.
 - Sala infantil específica con material lúdico para el trabajo con las personas menores de edad.
- Entre otros aspectos, todas las sedes o delegaciones deberán contar con las condiciones necesarias de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, así como aquellas que establezca la normativa que sea de aplicación.
 - Servicio con adaptación a personas con diversidad funcional.

4. Las sedes y su mantenimiento serán responsabilidad de la persona contratista.

Equipamiento:

1. Cada sede o delegación deberá contar con:

- Mobiliario suficiente y adecuado para la realización de las tareas objeto del concierto y la atención a las personas usuarias.
- Equipos informáticos suficientes con acceso a Internet.
- Línea telefónica 900 con locución automática que informe sobre horario de atención y derivación a otra línea para la atención a las familias y personas menores de edad.
- Línea móvil para atención inmediata.
- Material de oficina suficiente para el desarrollo de las actividades.
- Manuales, instrumentos y pruebas estandarizadas relacionadas con las materias en las que se va a intervenir.
- Material audiovisual adecuado para la realización de sesiones informativas y formativas.
- Botiquín completo de primeros auxilios.
- Sistemas informáticos con acceso restringido y medidas de ciberseguridad básicas, tales como contraseñas seguras, cortafuegos, antivirus actualizados y control de accesos para el personal autorizado.

2. El mantenimiento del equipamiento y materiales será responsabilidad de la entidad concertada.

7.3. Recursos humanos:

1. Los recursos humanos necesarios para la ejecución del concierto serán, en todo caso, por cuenta de la persona contratista, la cual asumirá íntegramente el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 28 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



laboral, fiscal y de seguridad social, respetando en todo momento los mínimos establecidos por el Convenio Colectivo vigente para el Sector de Reforma Juvenil y Protección de Menores. La Junta de Andalucía queda desvinculada a todos los efectos de cualquier relación laboral con el personal de la persona contratista. Igualmente, la entidad concertada deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres y la conciliación familiar.

2. La entidad concertada deberá garantizar las condiciones de estabilidad de los equipos profesionales, evitando que se produzcan cambios en el personal del Servicio y procurando que desarrollen su labor en condiciones laborales adecuadas.

3. La Entidad adjudicataria de cada lote dispondrá de dos categorías de equipos técnicos, por un lado, los equipos especializados de información, formación y valoración de la idoneidad de las familias oferentes y por otro los equipos especializados de acoplamiento, seguimiento y apoyo de los acogimientos familiares y guardas con fines de adopción que les deriven las Delegaciones Territoriales correspondientes. Para el Campo de Gibraltar se contará con un equipo según cada categoría por lote.

Equipos de información, formación y valoración de la idoneidad

Los equipos de información, formación y valoración de la idoneidad de las familias oferentes estarán compuestos por una persona titulada en Trabajo Social y una persona titulada en Psicología, ambas a jornada completa que actúen interdisciplinariamente.

Equipos de acoplamiento, seguimiento y apoyo

Los equipos de acoplamiento, seguimiento y apoyo durante la medida de integración familiar estarán compuestos por una persona titulada en Trabajo Social, una persona titulada en Psicología, ambas a jornada completa y una persona titulada en Educación Social a media jornada.

Formación y experiencia requerida de los profesionales de cada equipo

Experiencia de tres años en el ámbito del acogimiento familiar y/o la adopción. En caso de no contar con tres años de experiencia, como máximo, el 30% de la plantilla de cada lote podrá sustituir dicha experiencia por la acreditación de formación de, al menos, 200 horas. Dicha formación deberá estar debidamente certificada y comprender la perspectiva del acogimiento familiar, la adopción, atención e intervención con la infancia maltratada, trastornos de apego, comportamentales o dinámica de grupo.

En caso de subrogación de personal, y con objeto de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos del servicio, la entidad adjudicataria deberá organizar el equipo técnico de forma que se respeten los perfiles mínimos establecidos en este pliego.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 29 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. La entidad adjudicataria propondrá a la Dirección Técnica la/s persona/s que se encargarán de las actuaciones de aumento de familias de entre los equipos de cada lote.

Una de las personas que componen los equipos técnicos de cada lote, además de la prestación del servicio, será la coordinadora de todos los equipos por lote y la interlocutora con la Dirección Técnica del concierto.

Las referencias de personal necesario se entienden hechas a personal con dedicación exclusiva y a jornada completa, excepto la persona titulada en Educación Social.

Las variables tenidas en cuenta para la cuantificación del número de equipos y número de casos a atender son las siguientes:

SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA ADOPCIÓN Y EL ACOGIMIENTO FAMILIAR										
LOTES	PROVINCIAS	MEDIA TOTAL DE OFRECIMIENTOS	PREVISIÓN NUEVOS OFRECIMIENTOS (20%)	TOTAL OFRECIMIENTOS	EQUIPOS PARA VALORACIÓN (2 PROF.)	PREVISIÓN NUEVAS TUTELAS 30% PERSONAS MENORES DE 0-12 AÑOS	PERSONAS MENORES EN CENTROS DE 0-12 AÑOS	PERSONAS MENORES CON MEDIDA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR	TOTAL PERSONAS MENORES A ATENDER	N.º EQUIPOS PARA APOYO
LOTE 1	ALMERÍA	89	18	107	2	19	102	160	281	4
LOTE 2	CÁDIZ	108	22	130	2	21	24	399	444	5
LOTE 3	CÁDIZ	109	22	131	2	21	24	399	444	5
LOTE 4	CÓRDOBA	115	23	138	3	21	13	293	327	4
LOTE 5	GRANADA	130	26	156	3	19	57	306	382	5
LOTE 6	HUELVA	60	12	72	1	11	40	241	292	4
LOTE 7	JAEÉN	76	15	91	1	16	51	275	342	4
LOTE 8	MÁLAGA	153	31	184	3	22	53	273	348	4
LOTE 9	MÁLAGA	153	31	184	3	22	54	274	350	4
LOTE 10	SEVILLA	129	26	155	2	14	54	252	320	4
LOTE 11	SEVILLA	129	26	155	2	14	53	252	319	4
TOTAL		1251	252	1503	24	200	525	3124	3849	47

Para los equipos de valoración la ratio mínima por equipo profesional será de 63 expedientes anuales por cada unidad familiar con propuesta de valoración de idoneidad o no idoneidad, incluyéndose por expediente de unidad familiar las actualizaciones que sean necesarias realizar y será uno de los elementos a considerar en la evaluación del servicio.

Para los equipos de acoplamiento, seguimiento y apoyo la ratio mínima por equipo profesional será de 82 expedientes anuales por cada persona menor y será uno de los elementos a considerar en la evaluación de la calidad del servicio que se preste.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

8.1. Obligaciones generales:

La entidad estará obligada a proveer el servicio conforme a lo estipulado en el artículo 22.2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, que se apliquen a la naturaleza del servicio.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 30 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Proveer el servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. Asumir el obligado cumplimiento de las instrucciones, directrices y protocolos de actuación, tanto administrativos como técnicos, que la Dirección Técnica establezca para la prestación del servicio y adquiere el compromiso de mantener informada puntualmente a ésta de cualquier incidencia que, durante la vigencia del concierto, pudiera producirse en relación con la prestación del servicio en general y a las actuaciones en particular.
3. Las actuaciones objeto del servicio regulado por el presente concierto deberán ser ejecutadas en su totalidad directamente por la persona contratista, quedando prohibida la subcontratación de estas o de parte de ellas.
4. La entidad adjudicataria al inicio del contrato presentará una declaración responsable de que todo el personal, cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Asimismo, se compromete a comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona contratada que sea dada de alta en su plantilla, así como de cualquier modificación que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. La entidad deberá sustituir a la persona afectada de manera sobrevenida por el incumplimiento de la obligación de presentación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
6. Deberá solicitar autorización a la Dirección Técnica para la participación de los profesionales en conferencias, eventos, seminarios, en relación con el servicio objeto del concierto y sus comunicaciones deben seguir el modelo de intervención de Andalucía.
7. La entidad concertada y sus profesionales deberán recabar la autorización de la Dirección Técnica para intervenir en los medios de comunicación.
8. Tanto en la asistencia a congresos, eventos, seminarios, como en la participación de la entidad concertada en los medios de comunicación, se deberá informar que el Servicio es de titularidad de la Junta de Andalucía.
9. A la finalización del concierto la entidad deberá devolver a la Dirección General correspondiente toda la documentación contenida en los expedientes tramitados.
10. Durante la vigencia del concierto, la entidad estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 31 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NViBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.2. Obligaciones respecto de la actuación de los profesionales

1. En caso de baja laboral de cualquiera de los profesionales asignados a la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá garantizar la continuidad del servicio, sin perjuicio del derecho del personal a causar baja conforme a la normativa laboral vigente.

Dada la especialización requerida para el desempeño de las funciones objeto del contrato, se establece un plazo máximo de hasta 7 días naturales para proceder a la sustitución efectiva del profesional afectado, siempre que se justifique debidamente la imposibilidad de cobertura inmediata.

Durante dicho plazo, la entidad adjudicataria deberá:

- Notificar la baja a la dirección facultativa del contrato en un plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de la misma.
- Informar, en ese mismo plazo, del plan de sustitución previsto, o en su defecto, justificar la dificultad de cobertura y las medidas provisionales adoptadas para garantizar el servicio.
- En los casos excepcionales que la entidad acredite dificultad objetiva para encontrar personal con el perfil técnico requerido y previa autorización expresa de la Dirección Técnica, podrá ampliarse el plazo de incorporación del sustituto hasta un máximo de treinta 30 días naturales, siempre que se informe a la Dirección Técnica del estado del proceso de sustitución y se adopten medidas organizativas transitorias que garanticen la prestación mínima del servicio, sin afectar a la calidad exigida.

La persona que se proponga como sustituta deberá cumplir con los requisitos técnicos y formativos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su incorporación requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica, para lo que se adjuntará:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, del motivo que suscita el cambio.
- Acreditación de la titulación, formación y experiencia requerida.

Una vez validada la propuesta del personal sustituto por la Dirección Técnica, la entidad adjudicataria procederá a formalizar el correspondiente contrato laboral, remitiendo copia del mismo a efectos de constancia y seguimiento.

2. El personal encargado de la prestación del servicio no podrá tener relación de servicios, laboral, ni de cualquier otra naturaleza jurídica con organismos públicos que tengan competencias en materia de protección de menores, sin perjuicio del régimen específico de incompatibilidades aplicable al personal de las administraciones públicas.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 32 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. El personal que desarrolle su actividad profesional en la entidad concertada, se deberá abstener y no podrá intervenir en los trabajos incluidos en las distintas actuaciones a desarrollar, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, las que ejerzan la administración de entidades o sociedades interesadas y también con las que ejerzan asesoría, representación legal o mandato que intervengan en el procedimiento, así como que compartan despacho profesional o estén asociadas con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. De igual forma y en base a las mismas circunstancias, las personas usuarias del servicio podrán solicitar que las actuaciones relativas a su expediente sean desarrolladas por otro equipo técnico.

5. En ambos supuestos será solicitado por escrito y de forma motivada a la persona contratista, trasladándolo ésta a la Dirección Técnica, la cual valorará la petición y decidirá al respecto.

6. Remisión anual de la plantilla de profesionales de la entidad para el desarrollo del servicio y del plan de formación continua de los mismos.

8.3. Propiedad de los trabajos y deber de confidencialidad.

Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La entidad adjudicataria no podrá hacer uso del Servicio para otros fines diferentes a los previstos en este concierto sin contar con una autorización expresa de la Junta de Andalucía a través de la Dirección General competente.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 33 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El concierto se ejecutará en todo momento bajo cláusula de confidencialidad, de manera que toda la información y documentación sobre personas usuarias y/o personas menores de edad será estrictamente confidencial, y la entidad solo podrá usarla para los fines establecidos en el mismo.

Dicha cláusula de confidencialidad producirá efectos aun cuando haya finalizado la vigencia del presente concierto.

Cumplida la prestación del servicio la entidad adjudicataria deberá devolver a la persona responsable del contrato todos aquellos ficheros, medios y sistemas que contengan datos de carácter personal empleados durante el desarrollo de la actividad, no pudiéndose quedar con copia alguna de los mismos; o bien, proceder a su destrucción previa autorización o requerimiento expreso de la Dirección General competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La entidad adjudicataria deberá entregar a la Administración justificante acreditativo de dicha devolución o destrucción, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del contrato.

8.4. Información y Publicidad.

La persona contratista deberá hacer constar en toda la información o publicidad sobre las actividades que desarrolla para la ejecución del concierto, que presta un servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Toda la documentación, materiales impresos, digitales, carteles, folletos, redes sociales, presentaciones, señalética del local, etc., deben seguir los criterios definidos en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

En concreto, en cada una de las sedes provinciales, deberá colocar en lugar visible una placa informativa en la que se especifique que se trata de un servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. A este respecto, la Dirección Técnica podrá establecer cualquier otro medio de información o publicidad del servicio o sus condiciones de prestación cuando así se considere.

En cualquier caso, la entidad deberá cumplir con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

8.5. Convenios con administraciones u otras entidades públicas o privadas.

La entidad concertada podrá establecer, previa autorización de la Dirección General competente, convenios de colaboración con universidades u otras instituciones públicas o privadas para la formación de profesionales en el ámbito de la intervención en acogimiento familiar o adopción, así como deberá respetar aquellos convenios firmados por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con Universidades u otras entidades públicas o privadas para la formación de profesionales en el ámbito de la intervención en acogimiento familiar o adopción.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 34 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dichos convenios podrán establecer la realización de prácticas profesionales en la entidad concertada y dentro del ámbito de su ejecución. En cuyo caso, el convenio en el que se establecerá el objeto, duración, ámbito de desarrollo de las citadas prácticas profesionales, deberá ser aprobado por la Dirección General y sin coste para la Junta de Andalucía.

CLÁUSULA NOVENA. MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Agentes de la evaluación.

En la evaluación del servicio participarán los siguientes agentes: la entidad concertada, las familias y las personas menores de edad atendidas, los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales y la Dirección General competente en infancia y adolescencia.

Corresponde a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud a través de la Dirección Técnica la evaluación general del contrato, la cual establecerá las reuniones que considere oportunas para efectuar el seguimiento del servicio, al menos, con carácter semestral.

9.2. Comisiones técnicas

Los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales, se reunirán en comisiones técnicas provinciales con la persona o personas que designe la entidad adjudicataria para la coordinación, análisis y planificación de las intervenciones profesionales con carácter trimestral. Igualmente se reunirán para valorar las actuaciones a seguir en aquellos casos que, por sus características, requieran de una intervención más especializada.

La Dirección General correspondiente, como Dirección Técnica del contrato, podrá asistir a dichas reuniones cuando lo considere oportuno.

La convocatoria a las mismas corresponde al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, pudiendo realizarse también a petición de la entidad concertada o de la Dirección General competente.

En cada reunión que se celebre se elaborará un acta resumen sobre los asuntos tratados.

Además de la periodicidad establecida, se reunirán cuando sea necesario para la valoración del servicio o para la atención de casos.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 35 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.3. Comisiones de Seguimiento

Al objeto de realizar un adecuado seguimiento del programa en las provincias se realizarán comisiones de seguimiento, que se reunirán ordinariamente, al menos, una vez al año, sin perjuicio de hacerlo a petición de cualquiera de las partes. Estas comisiones estarán formadas por representantes de las personas contratistas que ejecuten los programas, las Delegaciones Territoriales y la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

9.4. Indicadores de evaluación del servicio

La persona contratista establecerá indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que estarán desagregados por sexo, provincia, por tipología de familias por cada medida de integración familiar o adopción internacional, además de otras variables sociodemográficas.

9.5. Obligaciones respecto a la evaluación del servicio

Para la correcta evaluación de la actividad realizada, la entidad concertada estará obligada a:

1. Llevar a cabo el registro de sus actuaciones a fin de realizar la evaluación del Servicio atendiendo a la perspectiva de género y la atención a la diversidad.
2. Valoración general de los resultados e impacto del Servicio en relación con las necesidades existentes, indicando:
 - Valoración del grado de satisfacción de las familias atendidas en función de la tipología familiar.
 - Estudio de la efectividad y eficiencia de la intervención con relación a la ratio por equipo.
 - Dificultades encontradas y propuestas de mejora.
3. Mantener con las Delegaciones Territoriales y con la Dirección Técnica las reuniones a las que sea convocada.
4. Remitir a la Dirección Técnica, con carácter anual, una memoria cuantitativa y cualitativa de evaluación general de la prestación del servicio, así como los indicadores de evaluación desagregados por provincias, sexo, por tipología familiar por medida de integración familiar y adopción internacional, así como otras variables sociodemográficas. Dicha memoria deberá ser remitida al mes siguiente pasado el año de ejecución.
5. Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía facilitando, en todo momento, las tareas de inspección, fiscalización, seguimiento, evaluación y auditoría. Así como toda la documentación o los datos

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 36 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que le sean requeridos en relación con las condiciones funcionales, materiales, técnicas, económicas, laborales y estadísticas en relación con la prestación del servicio concertado.

6. Mantener informada puntualmente a la Dirección General competente de cualquier incidencia que se produzca en relación con las actuaciones de la entidad concertada durante la vigencia del concierto.

Con independencia de todo lo anterior y atendiendo a las nuevas necesidades que se presenten, la Dirección Técnica podrá solicitar a la entidad concertada nuevos indicadores de evaluación que podrán ser requeridos con la periodicidad que se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entidad concertada no podrá hacer uso de los recursos utilizados en la prestación del servicio en Andalucía, objeto del presente concierto, para la realización de actuaciones análogas a las descritas en este Pliego de Prescripciones Técnicas para otra entidad o Administración, salvo autorización expresa de la Dirección General correspondiente, como Dirección Técnica de su ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

Financiación.

La financiación de la Administración Pública se desarrollará a través de los presupuestos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

La entidad concertada no podrá percibir ninguna contraprestación de las personas usuarias por las actuaciones desarrolladas en el presente Pliego.

Régimen de pagos.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad abonará a la entidad concertada, la cuantía que le corresponda mensualmente, previa certificación por parte de la Dirección Técnica de que la ejecución del concierto se ha desarrollado conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo y tras la presentación de la factura por la entidad, que irá acompañada de la documentación justificativa de la efectiva prestación del servicio, que incluirá el informe mensual de actividad y la declaración responsable de veracidad. La Administración podrá requerir cualquier otra documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto del concierto.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 37 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La forma de pago a la entidad se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

La duración del presente concierto será de dos años desde su formalización, con posibilidad de prórroga de hasta 21 meses adicionales.

El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud

FRANCISCO JOSE MORA COBO		14/01/2026 09:23:37	PÁGINA: 38 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwATzHYBBOmWd778NVIBki15876	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	